

ACTA

ALCALDE-PRESIDENTE: D. JOSÉ FRANCISCO PONS MARTÍNEZ	
CONCEJALES ASISTENTES: D ^a MARÍA LUISA TORLÁ BARRACHINA D ^a ESTER NIELFA GARCÍA D ^a TERESA LIDÓN BABILONI PALAU D. ABEL IBÁÑEZ MALLASÉN D. SERGIO TRILLES OLIVER	- SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE - AYUNTAMIENTO PLENO - PRIMERA CONVOCATORIA - FECHA: 12 DE ENERO DE 2015 - HORA CONVOCATORIA: 19:00 HORAS.
NO ASISTE: D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA ÁLVAREZ D. VICENTE MIGUEL NEBOT MENCHÓN	- LUGAR: SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO.
SECRETARIO ACCIDENTAL: D. FCO. JAVIER MORENO GALLEGO	

Previo convocatoria al efecto y comprobada por Secretaría la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión pasando a conocerse del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión.
 - 2º. Aprobación de un expediente de reconocimiento de obligaciones indebidamente adquiridas.
-

1º. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Dada cuenta de la motivación de la urgencia de la sesión que se señala en la convocatoria, que a continuación se detalla:

Necesidad de aprobar el reconocimiento de obligaciones antes del 15 de enero para imputarlas al ejercicio 2014.

Vista la justificación anterior, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda apreciar la urgencia de la sesión.

2º. APROBACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS.

Se da cuenta de la Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde de fecha 8 de enero de 2015, que a continuación se transcribe:

“Vista la Memoria de fecha 8 de enero de 2015 suscrita por el Sr. Alcalde, José Fco. Pons Martínez, justificativa de la necesidad efectuar el reconocimiento de obligaciones que se señalan a continuación con cargo al presupuesto del ejercicio 2014, las cuales han sido objeto de los reparos del Secretario-Interventor que igualmente se detallan:

Nº de Entrada	Fecha entrada	Núm.de factura	Fecha Factura	Importe Total	Reparo y motivo	Tercero	Aplicación presupuestaria 2014	
F/2014 /520	03/06/2014	A/140125	27/05/2014	59,45	Núm. 100/2014, de 19 de septiembre. Se rebasan los límites máximos de importe y duración de los contratos menores, además de fraccionamiento del objeto del contrato, vulnerando los artículos 23.3, 86.2 y 138.3 TRLCSP.	ELECTRICAS SERPORT, S.L.	165	21301

F/2014 /521	03/06/2 014	A/14012 6	27/05/20 14	765,93	Núm. 101/2014, de 19 de septiembre. Se rebasan los límites máximos de importe y duración de los contratos menores, además de fraccionamiento del objeto del contrato, vulnerando los artículos 23.3, 86.2 y 138.3 TRLCSP.	ELECTRICAS SERPORT, S.L.	338	2260904
F/2014 /522	03/06/2 014	A/14012 7	27/05/20 14	352,45	Núm. 102/2014, de 19 de septiembre. Se rebasan los límites máximos de importe y duración de los contratos menores, además de fraccionamiento del objeto del contrato, vulnerando los artículos 23.3, 86.2 y 138.3 TRLCSP.	ELECTRICAS SERPORT, S.L.	165	21301
F/2014 /583	10/06/2 014	A- 157/2014	31/05/20 14	3053,07	Núm. 108/2014, de 19 de septiembre. Factura por la eliminación de residuos sólidos urbanos, que debe se asumida por el Consorcio Plan Zonal Residuos Zonas II, IV y V, vulnerándose el artículo 110.2 RDL 781/1986, de 18 de abril.	RECIPLASA, RECICLADOS DE RESIDUOS LA PLANA, S.A.	162	2270002
F/2014 /689	03/07/2 014	A/14015 1	01/07/20 14	127,75	Núm. 113/2014, de 30 de septiembre. Se rebasan los límites máximos de importe y duración de los contratos menores, además de fraccionamiento del objeto del contrato, vulnerando los artículos 23.3, 86.2 y 138.3 TRLCSP.	ELECTRICAS SERPORT, S.L.	165	21301
F/2014 /703	08/07/2 014	A- 190/2014	30/06/20 14	3135,86	Núm. 135/2014, de 1 de octubre. Factura por la eliminación de residuos sólidos urbanos, que debe se asumida por el Consorcio Plan Zonal Residuos Zonas II, IV y V, vulnerándose el artículo 110.2 RDL 781/1986, de 18 de abril.	RECIPLASA, RECICLADOS DE RESIDUOS LA PLANA, S.A.	162	2270002
F/2014 /795	25/07/2 014	A/14016 1	17/07/20 14	112,11	Núm. 117/2014, de 30 de septiembre. Se rebasan los límites máximos de importe y duración de los contratos menores, además de fraccionamiento del objeto del contrato, vulnerando los artículos 23.3, 86.2 y 138.3 TRLCSP.	ELECTRICAS SERPORT, S.L.	165	21301
F/2014 /796	25/07/2 014	A/14016 2	17/07/20 14	14,97	Núm. 118/2014, de 30 de septiembre. Se rebasan los límites máximos de importe y duración de los contratos menores, además de fraccionamiento del objeto del contrato, vulnerando los artículos 23.3, 86.2 y 138.3 TRLCSP.	ELECTRICAS SERPORT, S.L.	165	21301
F/2014 /814	30/07/2 014	671	30/07/20 14	12,5	Núm. 140/2014, de 1 de octubre. Factura correspondiente a la manutención de personal municipal por servicios prestados en el municipio, contraviniéndose el artículo 3.1 RD 462/2002, de 24 de mayo.	HOTEL- RESTAURANTE EL RULLO, C.B.	338	2260904
F/2014 /848	11/08/2 014	A- 223/2014	30/07/20 14	3509,97	Núm. 178/2014, de 7 de noviembre. Factura por la eliminación de residuos sólidos urbanos, que debe se asumida por el Consorcio Plan Zonal Residuos Zonas II, IV y V, vulnerándose el artículo 110.2 RDL 781/1986, de 18 de abril.	RECIPLASA, RECICLADOS DE RESIDUOS LA PLANA, S.A.	162	2270002
F/2014 /950	19/08/2 014	CIO7322 53460	15/08/20 14	664,92	Núm. 141/2014, de 3 de octubre. Falta de consignación presupuestaria suficiente vulnerando art. 173.5 TRLRHL.	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	920	2220000
F/2014 /1111	10/09/2 014	A/14021 8	09/09/20 14	1384,54	Núm. 189/2014, de 20 de noviembre. Se rebasan los límites máximos de importe y duración de los contratos menores, además de fraccionamiento del objeto del contrato, vulnerando los artículos 23.3, 86.2 y 138.3 TRLCSP.	ELECTRICAS SERPORT, S.L.	338	2260904
F/2014 /1112	10/09/2 014	A/14021 9	09/09/20 14	1091,7	Núm. 190/2014, de 20 de noviembre. Se rebasan los límites máximos de importe y duración de los contratos menores, además de fraccionamiento del objeto del contrato, vulnerando los artículos 23.3, 86.2 y 138.3 TRLCSP.	ELECTRICAS SERPORT, S.L.	338	2260904
F/2014 /1126	10/09/2 014	A- 255/2014	31/08/20 14	4239,53	Núm. 194/2014, de 20 de noviembre. Factura por la eliminación de residuos sólidos urbanos, que debe se asumida por el Consorcio Plan Zonal Residuos Zonas II, IV y V, vulnerándose el artículo 110.2 RDL 781/1986, de 18 de abril.	RECIPLASA, RECICLADOS DE RESIDUOS LA PLANA, S.A.	162	2270002
F/2014 /1161	17/09/2 014	00679	17/09/20 14	12,5	Núm. 195/2014, de 20 de noviembre. Facturas correspondientes a la manutención y alojamiento de personal municipal por servicios prestados en el municipio, contraviniéndose el artículo 3.1 RD 462/2002, de 24 de mayo.	HOTEL- RESTAURANTE EL RULLO, C.B.	338	2260904
F/2014 /1162	17/09/2 014	00680	17/09/20 14	12,5	Núm. 196/2014, de 20 de noviembre. Facturas correspondientes a la manutención y alojamiento de personal municipal por servicios prestados en el municipio, contraviniéndose el artículo 3.1 RD 462/2002, de 24 de mayo.	HOTEL- RESTAURANTE EL RULLO, C.B.	338	2260904
F/2014 /1163	17/09/2 014	00681	17/09/20 14	18	Núm. 197/2014, de 20 de noviembre. Facturas correspondientes a la manutención y alojamiento de personal municipal por servicios prestados en el municipio, contraviniéndose el artículo 3.1 RD 462/2002, de 24 de mayo.	HOTEL- RESTAURANTE EL RULLO, C.B.	338	2260904
F/2014 /1166	17/09/2 014	00684	17/09/20 14	102	Núm. 198/2014, de 20 de noviembre. Facturas correspondientes a la manutención y alojamiento de personal municipal por servicios prestados en el municipio, contraviniéndose el artículo 3.1 RD 462/2002, de 24 de mayo.	HOTEL- RESTAURANTE EL RULLO, C.B.	338	2260904

F/2014 /1167	17/09/2 014	00685	17/09/20 14	162	Núm. 199/2014, de 20 de noviembre. Facturas correspondientes a la manutención y alojamiento de personal municipal por servicios prestados en el municipio, contraviniéndose el artículo 3.1 RD 462/2002, de 24 de mayo.	HOTEL-RESTAURANTE EL RULLO, C.B.	338	2260904
F/2014 /1170	17/09/2 014	00702	17/09/20 14	27	Núm. 200/2014, de 20 de noviembre. Facturas correspondientes a la manutención y alojamiento de personal municipal por servicios prestados en el municipio, contraviniéndose el artículo 3.1 RD 462/2002, de 24 de mayo.	HOTEL-RESTAURANTE EL RULLO, C.B.	920	23020
F/2014 /1201	19/09/2 014	TA4S703 82341	19/09/20 14	156,2	Núm. 142/2014, de 3 de octubre. Falta de consignación presupuestaria suficiente vulnerando art. 173.5 TRLRHL.	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	920	2220000
F/2014 /1202	19/09/2 014	TA4S703 82345	19/09/20 14	357,52	Núm. 143/2014, de 3 de octubre. Falta de consignación presupuestaria suficiente vulnerando art. 173.5 TRLRHL.	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	920	2220000
F/2014 /1212	23/09/2 014	CI07374 58201	15/09/20 14	486,64	Núm. 144/2014, de 3 de octubre. Falta de consignación presupuestaria suficiente vulnerando art. 173.5 TRLRHL.	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	920	2220000
F/2014 /1303	13/10/2 014	A-288/2014	30/09/20 14	3064,67	Núm. 338/2014, de 22 de diciembre. Factura por la eliminación de residuos sólidos urbanos, que debe ser asumida por el Consorcio Plan Zonal Residuos Zonas II, IV y V, vulnerándose el artículo 110.2 RDL 781/1986, de 18 de abril.	RECIPLASA, RECICLADOS DE RESIDUOS LA PLANA, S.A.	162	2270002
F/2014 /1389	03/11/2 014	A/14025 7	29/10/20 14	269,53	Núm. 334/2014, de 22 de diciembre. Se rebasan los límites máximos de importe y duración de los contratos menores, además de fraccionamiento del objeto del contrato, vulnerando los artículos 23.3, 86.2 y 138.3 TRLCSP.	ELECTRICAS SERPORT, S.L.	338	2260904
F/2014 /1425	10/11/2 014	A-320/2014	31/10/20 14	2886,07	Núm. 339/2014, de 22 de diciembre. Factura por la eliminación de residuos sólidos urbanos, que debe ser asumida por el Consorcio Plan Zonal Residuos Zonas II, IV y V, vulnerándose el artículo 110.2 RDL 781/1986, de 18 de abril.	RECIPLASA, RECICLADOS DE RESIDUOS LA PLANA, S.A.	162	2270002
F/2014 /1498	01/12/2 014	12/2013	30/12/20 13	82,28	Núm. 416/2014, de 22 de diciembre. Contravención del principio de temporalidad de los créditos establecido en el artículo 176 TRLRHL.	ALFREDO MONFORT FOLCH - CÉSPED LA PLANA	169	21300
			TOTAL	26161,6 6				

Llevados a cabo dichos gastos incumpliendo la normativa señalada en los reparos del Secretario-Interventor, o careciendo algunos de ellos de crédito presupuestario adecuado y/o suficiente, el hecho es que el Ayuntamiento ha recibido la obras, servicios o suministros a los que el presente expediente se refiere, por lo que, para evitar un enriquecimiento injusto, está obligado al pago de los citados gastos, previo reconocimiento de la obligación e imputación de los mismos al presupuesto municipal por el Ayuntamiento Pleno como órgano competente de acuerdo el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no tratarse de compromisos de gastos legalmente adquiridos, y de acuerdo con lo previsto en la Base 74 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

La imputación procederá efectuarla a las aplicaciones presupuestarias que se indican del presupuesto 2014, teniendo en cuenta la previsión de la Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, que dispone lo siguiente "Hasta el 15 de enero de 2015 se podrán aprobar reconocimientos de obligaciones con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 siempre y cuando su acreditación documental (facturas u otros documentos justificativos) se haya registrado de entrada en el Ayuntamiento del 1 al 31 de diciembre de 2014."

Por otro lado, mediante Resolución núm. 113/2014, de 7 de marzo, se concedió a la Asociación Cultural La Roca una subvención para "actuaciones según Convenio", por importe de 14.565 euros, con cargo a la partida 338.480.01 del presupuesto 2014. Al respecto se formuló por el Secretario-Interventor el reparo núm. 18/2014, de 7 de marzo, en el que se señala que se deberían excluir las referidas actuaciones del ámbito de la concesión de subvenciones para incluirlas dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el Convenio existente entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de Vilafamés, debe hacerse un primer pago del 50 por 100 de la subvención en el mes de junio y el pago del segundo 50 por 100 en diciembre. El pago de este segundo 50% ha sido solicitado por la asociación mediante escrito registrado de entrada el día 13 de octubre de 2014, con el núm. 3264,

ante lo que el Secretario-Interventor accidental ha emitido la nota de reparo núm. 432/2014, de 26 de diciembre, por los mismos motivos que el reparo núm. 18/2014.

Además de todo lo anterior, por parte de la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Miguel de Vilafamés, Associació Cultural Taurina Les Cul Roges y Associació Club Ciclista Cudol Roig se ha presentado la documentación justificativa de las subvenciones concedidas para el año 2014 con posterioridad al 1 de diciembre, por lo que el Secretario-Interventor accidental ha emitido el día 26 de diciembre las notas de reparo núm. 433/2014, 434/2014 y 435/2014, respectivamente, por infracción de la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Teniendo en cuenta la previsión de la Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, la imputación procederá efectuarla a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto 2014, ya que al menos las justificaciones presentadas por estas tres últimas asociaciones lo fueron en el mes de diciembre de 2014.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor de fecha 8 de enero de 2014, en el que informa de los requisitos exigidos por la jurisprudencia para la aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto e indica el procedimiento previsto en la Base 74.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con el cual es el Pleno el órgano competente para el reconocimiento de las obligaciones, formulando no obstante nota de reparo núm. 4/2015, por vulneración del artículo 202 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no ser posible ya en el año 2015 aprobar un reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto del ejercicio 2014, teniendo en cuenta además que no se cumplen los requisitos que establece la propia Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, encontrándose éstas en período de exposición pública. Finalmente advierte el Secretario-Interventor que en todo caso el reconocimiento de obligaciones no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, o vulnerando la normativa que se indica en los reparos referidos, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad a quien haya llevado a cabo el gasto de acuerdo con la citada Base 74.3.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria u otro incumplimiento normativo, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que en el presupuesto 2014, a fecha 31 de diciembre, existían saldos de créditos disponibles suficientes y adecuados para el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las facturas que integran el presente expediente, en las partidas que se indican en la Memoria de la Alcaldía que le da inicio y que igualmente existía saldo de gastos comprometidos suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 338.480.01 para el reconocimiento del segundo 50% de la subvención municipal a la Associació Cultural La Roca, y en las aplicaciones presupuestarias 337.480.09, 338.480.15 y 341.480.12 para el reconocimiento de las subvenciones 2014 concedidas a la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Miguel de Vilafamés, Associació Cultural Taurina Les Cul Roges y Associació Club Ciclista Cudol Roig, respectivamente.

Visto lo dispuesto en el art. 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, en la Base 74 y en la Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, se propone al Pleno la adopción del

siguiente Acuerdo:

1º. Tomar conocimiento de los reparos del Secretario-Interventor efectuados en el ejercicio 2014 núm. 100 a 102, 108, 113, 117, 118, 135, 140 a 144, 178, 189, 190, 194 a 200, 334, 338, 339, 416 y 432 a 435, acordando, no obstante, tramitar el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones de conformidad con el principio de prohibición del enriquecimiento injusto o sin causa, así como en cumplimiento de las obligaciones que para el Ayuntamiento resultan del Convenio suscrito con la Associació Cultural La Roca el día 29 de diciembre de 1995 y teniendo en cuenta, finalmente, que la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Miguel de Vilafamés, Associació Cultural Taurina Les Cul Roges y Associació Club Ciclista Cudol Roig han presentado la documentación justificativa requerida.

2º. Igualmente tomar conocimiento del reparo del Secretario-Interventor núm. 4/2015, referente al propio expediente de reconocimiento de obligaciones indebidamente adquiridas, acordando no obstante la continuación del mismo con la finalidad de imputar al ejercicio 2014 obligaciones que corresponden a dicho ejercicio.

3º. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones indebidamente adquiridas detalladas en los antecedentes, por un importe total de 26.161,66 euros, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto 2014 que igualmente se detallan.

4º. Aprobar igualmente el reconocimiento con cargo a la partida 338.480.01 del presupuesto 2014 de las obligaciones que para el Ayuntamiento resultan del Convenio suscrito con la Associació La Roca, en lo referente al abono del segundo 50% del importe de la subvención concedida mediante Resolución núm. 113/2014, de 7 de marzo, ascendiendo dicho importe del segundo 50% a 7.282,50 euros.

5º. Reconocer con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 las obligaciones correspondientes a las subvenciones concedidas a la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Miguel de Vilafamés, Associació Cultural Taurina Les Cul Roges y Associació Club Ciclista Cudol Roig, por importe de 600 euros cada una de ellas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 337.480.09, 338.480.15 y 341.480.12, respectivamente.

6º. Someter el reconocimiento de obligaciones aprobado en los apartados 3º, 4º y 5º a condición resolutoria caso de no resultar definitivamente aprobada la Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 en los términos que fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

(Documento firmado electrónicamente a la fecha de la firma)

Fdo. José Francisco Pons Martínez"

Abierto el debate del asunto, interviene la Sra. Babiloni diciendo que como siempre, se trata de facturas que quedan fuera de la consignación presupuestaria, comenta que las facturas de Eléctricas Serport ascienden 4.178 euros, lo cual es una cantidad considerable y sugiere que, sabiendo que cada año se gasta lo mismo en reparaciones eléctricas, deberían tenerlo en cuenta y tramitar una contratación anual por dicho servicio.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que por su importe, se podría hacer un contrato menor el primer año y posteriormente, la propuesta de licitación para tres empresas, con lo cual el Ayuntamiento siempre saldría beneficiado.

También menciona la portavoz del grupo socialista los importes pendientes de Reciplasa, las justificaciones fuera de plazo de las subvenciones por parte de las asociaciones y, a la vista de las facturas que se relacionan del Hotel El Rullo correspondientes a gastos ocasionados por el policía local, la Sra. Babiloni se interesa por ello y el Sr. Alcalde explica que durante las fiestas el policía local trabaja muchas horas por lo que se le paga la comida y la estancia en el hotel, lo cual provoca un informe de reparo del Sr. Secretario, pero ante la buena voluntad y predisposición del agente, consideran que se le deben de compensar dichos gastos.

La Sra. Babiloni se muestra de acuerdo con ello, pero manifiesta que se debería buscar otra forma de gestionar los mismos para evitar los reparos del Sr. Secretario, respondiendo el Sr. Alcalde que ya se ha estudiado el asunto y, como horas extras ya se cubre el presupuesto de cada año trabajando durante los periodos festivos, por lo que no se pueden incluir dichos gastos en las nóminas. También comenta que si el Ayuntamiento tuviera capacidad presupuestaria para tener dos plazas de policía local, se solucionaría el problema, pero que en la actualidad no es posible.

Continúa la misma concejala diciendo que los miembros del grupo socialista, aunque están conformes en que dichas facturas se han de pagar, dada su situación en la oposición y habiendo reparos del Sr. Secretario, seguirán la misma tónica que hasta ahora y se abstendrán en la votación.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo transcrita se registra el siguiente resultado:

- Votos a favor: Tres, del Sr. Alcalde, de la Sras. Torlá y Nielfa, del grupo popular.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Tres, de la Sra. Babiloni y los Srs. Ibáñez y Trilles, del grupo socialista.

Consecuentemente con el resultado obtenido el Pleno acuerda aprobar la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas quince minutos del día doce de enero de dos mil quince, de todo lo cual, como Secretario accidental, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario – accidental,

José Francisco Pons Martínez

Fco. Javier Moreno Gallego